
CAPÍTULO 30. MÁS ALLÁ DE LOS TRATADOS DESIGUALES:
CONCESIONES MUTUAS EN EL TRATADO SINO-ESPAÑOL DE
1864

David Martínez-Robles
Universitat Oberta de Catalunya

RESUMEN

España y China firmaron en 1864 su primer tratado comercial. Los tratados entre los países occidentales y el estado Qing fueron una de las muestras más palmarias de cómo las grandes potencias euro-americanas desplegaron su estrategia colonial hasta el subcontinente chino: se trata de tratados desiguales en los que China realiza concesiones sin que existan contrapartidas a su favor. Sin embargo, el tratado sino-español de 1864 sigue una pauta diferente. No sólo China cede en favor de los intereses españoles, sino que también España otorga concesiones, lo cual representa un desafío a la forma en que la historiografía ha concebido las relaciones exteriores del imperio Qing. Y además pone de manifiesto una evolución evidente en el conocimiento de los dirigentes y letrados chinos sobre los países occidentales, además del desarrollo de nuevos recursos culturales para negociar con éstos.

1. UN ACTOR SECUNDARIO EN LAS RELACIONES SINO- OCCIDENTALES

Uno de los episodios más analizados por los historiadores de la China moderna y contemporánea ha sido el de las relaciones que a partir de mediados de siglo XIX se establecieron entre los países occidentales y el último imperio chino, el de los Qing (1644-1911). Se trata de un proceso complejo en que participan actores diversos y que presenta etapas muy diferenciadas. Los debates sobre qué tipo de interacciones se establecieron en este periodo en los ámbitos económico, político, cultural, diplomático, etc., entre Occidente y la China han evolucionado enormemente en las últimas décadas, desde los enfoques etnocéntricos que tendían a justificar las acciones de los grandes imperios hasta posicionamientos críticos que -bajo la influencia de las teorías de la postmodernidad- han deconstruido buena parte de las premisas en que estos debates se han fundamentado. Pero a pesar de ello, todos estos enfoques tienen en común una forma muy determinada de entender aquello que denominamos *Occidente*, una forma reificada que destaca no sólo por lo que comprende -las grandes potencias euro-americanas- sino también por lo que excluye o como

mínimo no tiene en cuenta -países menos destacados que a pesar de todo mantuvieron relaciones con el imperio Qing-.

Centrarse en las relaciones de los Qing con España, uno de estos países de segundo orden en la esfera de las relaciones internacionales de aquel periodo, es un ejercicio de investigación histórica que va mucho más allá de lo más obvio -aportar luz sobre hechos que hasta ahora han pasado inadvertidos por la historiografía occidental y china. Contextualizar estos hechos en el conjunto de las interacciones sino-occidentales de la segunda mitad del siglo XIX permite al mismo tiempo apuntar hacia una manera diferente de concebir las relaciones del imperio Qing con los países extranjeros.

Uno de los principales exponentes de las relaciones sino-occidentales a partir de la Primera Guerra del Opio (1839-1842) lo constituyen los tratados desiguales que el estado Qing y un gran número de países firmaron. Se trata del testimonio más palpable de cómo los países euro-americanos intentaron y consiguieron que China se acomodase al sistema de relaciones internacionales -evidentemente favorable a ellos- que estaban imponiendo en todos los continentes. Entre estos países, España fijó de manera muy temprana en los tratados que las principales potencias comenzaron a firmar a partir de 1842. De hecho, las instrucciones oficiales del primer enviado del gobierno español a China, el barcelonés Sinibaldo de Mas, incluían algunas reflexiones sobre el tratado de Nanjing, su aplicación y su influencia en el desarrollo del comercio español en China. Aunque entre sus cometidos no se incluía la negociación de un tratado -Sinibaldo de Mas estaba investido sólo con un cargo menor como el de “encargado de negocios” en China-, sus actividades fueron lo suficientemente útiles y sus informes razonablemente alentadores como para que, transcurrido poco más de un año desde su llegada a China, a principios de 1845 se informase al gobernador Capitán General de las Filipinas que la reina Isabel II había ordenado que se firmase un tratado con China. Sinibaldo de Mas debía asumir un cargo de mayor rango e iniciar las negociaciones con las autoridades chinas. Sin embargo, el representante del gobierno se vio obligado a regresar a la península a causa de una grave enfermedad.

Atendiendo a la situación de las relaciones del imperio Qing con los países extranjeros en los años que siguieron la firma del tratado de Nanjing, no es difícil aventurar cuales podrían haber sido los resultados de las hipotéticas negociaciones de un tratado entre China y España si la enfermedad de Mas no hubiese frustrado esta posibilidad. De manera general, debemos distinguir dos momentos claramente diferenciados en la firma de tratados de los países occidentales con China hasta la década de los años 1870, marcados por la derrota de China en las dos guerras del opio. Acabada la Primera Guerra del Opio, cinco países firmaron tratados con China, aprovechando la posición de inferioridad de los gobernantes Qing: Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Bélgica y Suecia (conjuntamente con Noruega). Sin embargo, con posterioridad

a 1847 y durante una década, ningún otro país consigue inscribir su nombre en la lista de los estados con acuerdos con China. A partir de 1849 la política exterior china da un giro radical, coincidiendo con la llegada de nuevos gobernadores a las provincias del sur, especialmente Guangdong.¹

Estos nuevos gobernadores chinos, substitutos de los antiguos gobernadores manchúes que habían negociado los primeros tratados, mantienen una actitud mucho más agresiva ante los intereses occidentales en China (especialmente los ingleses) y se aprovechan de la falta de efectivos británicos en ese momento para desafiarlos constantemente. La muerte de Daoguang y la llegada al trono del emperador Xianfeng, que mantiene una actitud de confrontación con los extranjeros más dura e inflexible que su padre, acentuaron el giro que condujo al estallido de la nueva guerra entre británicos y chinos, a finales de 1856. Desde ese momento y hasta después de la firma de las convenciones de Pekín, ningún otro país firmará tratados con China a excepción de Rusia (1851), nación que por diversos motivos merece un trato diferenciado respecto del resto de potencias extranjeras, en tanto que mantenía contactos continuados con China en pie de igualdad desde hacía siglos, había firmado ya en el siglo XVII un tratado con los Qing, y sus relaciones eran canalizadas por un organismo especialmente creado para tratar con los países con frontera interior con China (el *Lifanyuan*), y no por el Ministerio de los ritos, como en el caso del resto de países occidentales.

En 1845, justo cuando Mas se vio obligado por motivos de salud a abandonar su cargo y el gobierno de España decidía casi al mismo tiempo negociar un tratado con China, sólo cuatro países habían conseguido firmar un tratado: Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Rusia. Unos meses después, en junio de 1845, Bélgica conseguía negociar con éxito su tratado, y aún en marzo de 1847 Suecia se aprovechaba de la benevolencia de los negociadores manchúes, encabezados por el receptivo Qiyong, para firmar un nuevo tratado. Pero a partir de 1848 todas las nuevas negociaciones estuvieron condenadas al fracaso.

La negociación del plenipotenciario belga, Lannoy, se desarrolló con una placidez extraordinaria, en medio de un clima de cordialidad que apenas le obligó a entrar en discusiones sobre el contenido del tratado.² En circunstancias similares se llevaron a cabo en marzo de 1847 las negociaciones con el plenipotenciario sueco, C. F. Liljevalch. Y ello a pesar de que ninguno de los dos países era conocido en China por su capacidad militar (las autoridades

¹ Xu Guangjin y Ye Mingchen, que reciben sus cargos de Gobernador General de los dos Guang y de Gobernador de Guangdong, respectivamente, el 3 de febrero de 1848. Su toma efectiva en Guangzhou, sin embargo, no se produjo hasta el 4 de julio del mismo año.

² Sobre la negociación del tratado sino-belga y la “extremadamente amable disposición” de Qiyong y el resto de negociadores manchúes, véase FAIRBANK, *Trade and Diplomacy on the China Coast*, p. 197-199.

chinas de hecho se extrañan incluso de su nula presencia comercial) ni llevaron a cabo movimiento o amenaza bélica alguna. Es de suponer, pues, que si Sinibaldo de Mas no hubiese enfermado y hubiese continuado residiendo en China, España muy probablemente se habría convertido en 1845 en la quinta o sexta nación extranjera en firmar un tratado, casi dos décadas antes del momento en que finalmente consiguió llegar a un acuerdo con el gobierno Qing.

Sin ser conscientes en Madrid del estado de salud de Mas y de sus consecuencias, el Ministerio de Estado tomó la decisión de elaborar un proyecto de tratado con China, con el cual se definieron las pautas básicas que habían de estructurar todos los proyectos de negociación durante dos décadas. Quedó planteado como un tratado que debía ratificar las relaciones amistosas entre ambas naciones y estimular el comercio con las Filipinas. Es significativo que se llegue a afirmar explícitamente que el tratado en realidad no iba a representar cambio alguno en las “escasas” relaciones de China con la península; solamente sería un acicate para la vida comercial de las Filipinas, lo cual no es una muestra de falta de interés del gobierno de Madrid en las posibilidades que ofrecía China para España, sino una manifestación notoria de la nula integración de la colonia y su entorno en la economía de la metrópoli. Por otra parte, se aspira a acomodarse a lo ya dispuesto en los tratados de otros países occidentales y a asegurar que los comerciantes españoles no fuesen tratados de manera menos ventajosa que los de otras naciones.

Cuando finalmente se supo que Sinibaldo de Mas estaba de camino de regreso a España, el gobierno de Isabel II no abandonó sus planteamientos. A mediados de junio de 1846 se decidió el envío de una nueva legación a China, nuevamente encabezada por el diplomático catalán, en esta ocasión con el propósito principal de firmar un tratado con el imperio Qing.

2. DEFINIENDO LAS REGLAS DEL JUEGO

Cuando a mediados de 1848, en su segundo viaje, Sinibaldo de Mas llega a Macao como Ministro Plenipotenciario, la situación de las relaciones entre China y los países extranjeros ha cambiado íntegramente. Los máximos responsables de las relaciones exteriores chinas eran Ye Mingchen, gobernador de Guangdong, y Xu Guangjin, gobernador general de Guangdong y Guangxi y Comisionado imperial para los asuntos extranjeros. Antes de la creación del *Zongli yamen*, las relaciones de los países extranjeros no estaban centralizadas en ningún organismo gubernamental ni dependían de la corte excepto en las decisiones más trascendentales. Eran responsabilidad de los gobernadores de las distintas provincias o de comisionados destinados especialmente para ese cometido. De este modo se evitaba que los diplomáticos extranjeros tuviesen

que acudir a Pekín y fuesen atendidos por el emperador.

Ye y Xu eran altos funcionarios de etnia china; habían substituido a Qiying y su equipo, de etnia manchú. Este cambio étnico tuvo una importancia decisiva: generalmente se ha interpretado que Qiying estaba especialmente comprometido con asegurar la estabilidad del gobierno Qing y por ello había estado siempre dispuesto a negociar y ceder ante los extranjeros, para garantizar así la posición de la corte. Ye Mingchen y Xu Guangjin en cambio habrían mantenido actitudes más hostiles y agresivas con las naciones de Occidente, menos inquietos por un posible derrocamiento del gobierno manchú y mucho más preocupados por el mantenimiento de la soberanía nacional china. Como indicábamos anteriormente, ello se tradujo en un endurecimiento de las relaciones con los países extranjeros que desembocó en último término en la segunda guerra del opio.

Sinibaldo de Mas en alguna ocasión llega a admitir que no se trataba de un momento idóneo para negociar con las autoridades chinas:

Hace un tiempo que los mandarines van tomando ánimo contra los Europeos. Los que viven en Canton se hallan mas ultrajados y con menos libertad que nunca. [...] Esto muestra que en los chinos hace poco tan amedrentados se está obrando una reaccion y que no es este el momento mas feliz para llegar á pedir concesiones a favor del comercio europeo, ni la ocasión mas oportuna para reducirlos con amenazas.³

La primera respuesta que Mas recibe de Xu Guangjin a principios de mayo de 1848 es una muestra de estas nuevas orientaciones políticas. El Plenipotenciario español había presentado sus credenciales y solicitado una visita para entrevistarse con el gobernador de los dos Guang. Xu, después de los cumplidos propios que exigía el protocolo, respondió a Mas enviándole los tratados ya firmados por Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, además de la tarifa de las aduanas, sin mostrar intención alguna de visitarle:

El tratado por el cual se hace en la actualidad el comercio es el celebrado anteriormente entre el alto Comisionado Imperial Kiying y los de las naciones inglesa, francesa y americana y que fue después sancionado por la corte: dicho tratado, además de estar hecho con toda justicia y equidad, es bastante completo y perfecto y por consiguiente nada hay que añadirle. Ahora bien, como los asuntos de la noble nacion española son los mismos que

³ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (a partir de ahora, AMAE), H1445, Macao, 19 de mayo de 1848. En todas las citas mantenemos la ortotipografía de los documentos originales.

los de aquellas, podran igualmente dirigirse con arreglo á lo dispuesto en dicho Tratado.⁴

De este modo se entabla una discusión entre Mas y Xu sobre cuestiones básicas de protocolo. La réplica de Mas es tajante:

[D]ebo observar a V. E. que cuando llegó á China con el mismo caracter y el mismo objeto que yo el Sr. Cushing, Enviado de los Estados Unidos, vino el Comisionado Imperial Kiying á visitarle y conferenciar con él en Macao, y cuando llegó con igual caracter é igual objeto el Sr. Lagrené, Enviado del Rey de Francia, tambien vino Kiying á visitarle y conferenciar con el en Macao. Ruego pues á V. E. me diga categoricamente si va ó no á venir á hacer conmigo lo que Kiying hizo con los Enviados de los Estados Unidos y de la Francia, y el dia en que me le he de esperar para que me sirva de gobierno.⁵

Se inicia así una negociación ardua e infructuosa en que las cuestiones de etiqueta asumen un protagonismo que refleja tanto la actitud mucho más autoritaria y decidida de Xu Guangjin como el intento de imponer un modelo de protocolo que se ajustase al nuevo orden que Occidente pretendía establecer más allá de sus fronteras. Del mismo modo que en la embajada de Lord Macartney a la corte del emperador Qianlong se había hecho de la ceremonia del *koutow* una cuestión de estado, las negociaciones de Mas están destinadas a frustrar cualquier aspiración china de establecer las reglas del juego. J. Hevia ha mostrado cómo el protocolo se convirtió en uno de los puntales básicos de las prácticas imperiales desde principios de siglo XIX. La Europa posterior al Congreso de Viena había asumido a partir de la década de 1820 un código uniforme de prácticas diplomáticas, y todo país debía aceptar esa ley “universal”, que se convertía de este modo en la forma básica de reconocimiento de la soberanía. La maquinaria imperial británica había conseguido transformar las estructuras políticas de la India y algunas regiones del Sudeste asiático, y para conseguirlo había impuesto nuevas formas de ceremonial que rompían con la *Weltanschauung* tradicional de esas regiones y la sustituían por una representación colonial de esas realidades políticas.⁶ En el caso de China, los mismos tratados desiguales regulaban rígidamente las formas de comunicación entre los representantes de diferentes naciones, e incluso

⁴ Traducción de la comunicación de Xu Guangjin a Sinibaldo de Mas de 6 de Mayo de 1848, incluida en AMAE, H1445, nº 21, Macao, 16 de Mayo de 1848.

⁵ AMAE, H1445, Macao, 9 de Mayo de 1848

⁶ HEVIA, *English Lessons*, p. 62-67. Véanse también las consideraciones al respecto del mismo autor en *Cherishing Men from Afar*, p. 74-76

establecían las denominaciones de los países o excluían determinadas maneras de definir a sus ciudadanos. Se trataba de una más de las diferentes caras de la maquinaria pedagógica del colonialismo que en definitiva pretendía imponer al mundo no-occidental (y, desde su perspectiva etnocéntrica, no-civilizado) unas estructuras a partir de las cuales tamizar la realidad según sus propios intereses.

Sinibaldo de Mas se esfuerza enconadamente en no aceptar ninguna forma de ceremonial chino y seguir las reglas de negociación que había establecido años antes Inglaterra. Esto significa que antes de intentar discutir cualquier contenido sobre el tratado, será especialmente meticuloso en las exigencias protocolarias: no aceptará enviar o recibir ninguna comunicación si no es personalmente a través de un funcionario de un rango concreto; después de enviar a un determinado funcionario la credencial de diferentes miembros de la legación que encabeza, no acusará el recibo de una respuesta única conjunta, sino que exigirá que se responda individualmente a cada uno de los miembros, según el protocolo “debido”; jamás se dignará a tratar con un funcionario de un rango inferior al que exige su dignidad de Plenipotenciario; no aceptará el envío de comunicaciones por otros canales que no sean los regulados por los tratados; si los ministros de otras naciones extranjeras han sido visitados en las sedes de sus legaciones por los altos funcionarios de Guangzhou y Guangdong, él no aceptará trasladarse a Guangzhou para mantener una entrevista con esos funcionarios en la residencia de un comerciante chino; cuando se le proponga una reunión en terreno neutral, en un barco en el estuario del río de las Perlas, exigirá que sea un barco de bandera española; y un largo etcétera de situaciones similares.⁷ Sinibaldo de Mas es un representante convencido del pensamiento colonial europeo de mediados de siglo XIX, y ello se traducirá en un forcejeo infructuoso con Xu Guangjin que se alargará hasta el final de su misión, en 1851. Éste, representante del sector menos receptivo a las exigencias europeas, no cederá ante las maniobras de Mas por avanzar en las negociaciones.⁸

Aún así, pocas semanas después de la llegada de Mas a China, Xu le ofreció la posibilidad de que España firmase un tratado como el de Francia. Se trataba de un procedimiento que Bélgica había aceptado en 1845 y con el que en el año anterior el Plenipotenciario sueco Carl F. Liljevalch se había contentado (en este caso tomando el tratado de los Estados Unidos como modelo). Liljevalch ni siquiera se había llegado a reunir personalmente con

⁷ Una de sus acciones más sorprendentes fue la de abrir una carta de Xu Guangjin sin romper el sello de modo que, en caso de que su contenido no se ajustase a lo por él esperado, pudiese volverla a cerrar y devolverla supuestamente sin abrir al emisario aduciendo problemas de forma y protocolo en el envío. Véase AMAE, H1445, n° 23, Macao, 19 de mayo de 1848.

⁸ La crispación de las negociaciones llevará a Xu Guangjin a quejarse en una ocasión del tono poco diplomático de Sinibaldo de Mas: “debo decir que el Noble Enviado se ha espesado de una manera que no parece bastante propia” (AMAE, H1445, n° 67, 3 de abril de 1849).

Qiyong. Pero a pesar de que eran tratados válidos y que habían sido ya ratificados, Mas rechazó el procedimiento. Es difícil asegurar que España finalmente habría conseguido firmar un tratado en 1848 de haber aceptado la propuesta, aunque las acciones de Xu Guangjin lo sugieren. En cualquier caso, el rechazo de Sinibaldo de Mas fue inmediato, por cuestiones de protocolo, prestigio, pragmatismo y jurisdicción.

Mas insiste repetidamente en la importancia del protocolo y en la rigidez de su posición; de lo contrario, según indica, el prestigio de España resultaría perjudicado, tanto en el contexto internacional como el estrictamente chino. Sinibaldo de Mas aparentemente se deja llevar por criterios que pueden parecer basados en el orgullo y que antepone a las cuestiones de tipo más práctico, como habría sido la firma de un tratado funcional. Sin embargo, Mas va mucho más allá de esta apariencia: está defendiendo los fundamentos cardinales del pensamiento teórico del imperialismo. Sus razonamientos apuntan a consideraciones sobre el discurso y la representación colonial de China. Se trataba de una negociación con la alteridad, y era preciso que ésta admitiese su presupuesta inferioridad cultural ante un representante como él de la ley internacional y el derecho positivo y universal. Ceder ante los procedimientos - percibidos como arrogantes- de los funcionarios chinos era sinónimo de ceder ante lo no civilizado, de permitir que su percepción -supuestamente errónea- del mundo quedase incontestada. Imponer, en cambio, sus criterios “universales” de negociación era sinónimo de mostrar a las supuestamente taciturnas autoridades Qing la realidad uniforme que se extendía más allá de las fronteras del mundo chino.

Sinibaldo de Mas será el agente español que mejor interpretará esta función pedagógica. No sólo como negociador contumaz e intransigente, función que desempeñó en dos ocasiones distintas, sino también como colaborador directo del gobierno chino, posición que sólo pudo conseguir gracias a su capacidad como instructor en China de los valores del mundo racional y civilizado de Occidente.⁹ En este sentido, las diferencias entre Sinibaldo de Mas y otros grandes representantes del imperialismo europeo en la China de mediados de siglo XIX (Charles Elliot, James Bruce, Robert Hart) sea más coyuntural que esencial. Compartía con todos ellos unos mismos principios representacionales y similares convicciones civilizatorias. Sin embargo, a diferencia de estas y otras figuras, Mas representaba a un estado en crisis como España, sin capacidad para imponer por la fuerza lo que los diplomáticos británicos habían obligado a aceptar al imperio Qing.

Mas era consciente de la débil posición de España en el Pacífico, que le impedía plantearse la posibilidad de iniciar una guerra con China. Aún así, las estrategias negociadoras de Sinibaldo de Mas, ante el inquebrantable proceder

⁹ Véase mi artículo “Perspectives for the Spanish Intervention in Macao in the 19th Century”, *Bulletin of Portuguese Japanese Studies*, XVI (2009), pp. 101-117.

de Xu Guangjin, no se apartarán de los modelos de las grandes potencias europeas y, por ello, incansablemente, a partir de mayo de 1848, Mas reclamará el envío de barcos de guerra del apostadero de Manila, o incluso desde Cuba, para que apuntalen sus negociaciones con la amenaza de un ataque armado. Mas no pretende iniciar una guerra con China, sino sólo amedrentar a los funcionarios chinos para que acepten sus exigencias. Sin embargo, Sinibaldo de Mas va mucho más allá en sus convicciones coloniales que el resto de representantes diplomáticos españoles en China, defensores a ultranza del principio de neutralidad y de la moderación ante las autoridades chinas. Él, en cambio, propondrá repetidamente al Ministerio de Estado el envío de buques de guerra para apoyar sus razones, peticiones que una y otra vez serán desatendidas; su insistencia será tal que finalmente Mas acabará enfrentándose con sus superiores del Ministerio, que le acusarán de seguir una estrategia demasiado rígida y equivocada.

Finalmente, después de un largo forcejeo epistolar, Mas cederá parcialmente a las presiones de Madrid, consciente de que no podía conseguir que se enviasen barcos de la armada española para apoyar su estrategia diplomática, y propondrá una alternativa para que las negociaciones con Xu puedan reemprenderse. Xu Guangjin se había negado a satisfacer las exigencias de Mas de visitarle en Macao. Por ello, el Plenipotenciario español propone que sean los secretarios de la legación los que negocien el tratado con funcionarios subordinados de Xu, de modo que no sea necesario el encuentro entre ambos. Además, comunica a Xu que está dispuesto a aceptar para España un tratado similar al francés aunque añadiendo algunas cláusulas específicas.

Xu Guangjin se mostró receptivo a que los secretarios de Mas negociasen en su nombre el tratado, siempre que se desplazasen hasta la ciudad de Guangzhou para tal fin, términos que Mas sólo estaba dispuesto a aceptar cuando Xu le diese garantías de que los funcionarios que tratasen con ellos tendrían autoridad para decidir sobre los contenidos del texto del tratado. Este cambio de estrategia tuvo resultados positivos, ya que los delegados de Xu y el secretario de la legación española se reunieron para tratar sobre los contenidos del tratado. El representante español propuso un convenio de diez artículos, de los cuales Xu puso objeciones a sólo tres: los referidos a la legalización de la emigración de ciudadanos chinos a las colonias españolas, al establecimiento de tasas especiales que ya estaban reguladas en la tarifa vigente, y a los trámites de obtención y devolución de pasaportes. Mas acabó capitulando, apremiado por las exigencias de Madrid de acabar inmediatamente con la negociación, y respondió a Xu que aceptaba firmar el tratado con las modificaciones o la eliminación de los artículos que le proponía.¹⁰ De este modo, la legación española alcanzaba el punto más próximo al acuerdo al que jamás llegaría, y

¹⁰ AMAE, H1445, Macao, 27 de Julio de 1849.

sólo faltó el entendimiento final para sancionar las relaciones políticas y comerciales de España y China con la firma del tratado.

No obstante, el acuerdo no fue posible y las negociaciones volvieron al mismo estado de estancamiento de meses atrás. A pesar del acercamiento de las posturas, las diferentes aproximaciones a la realidad de Xu Guangjin, como representante de la cosmovisión tradicional china, y de Sinibaldo de Mas, baluarte del pensamiento ilustrado que se debía imponer sobre cualquier disidencia cultural, eran irreconciliables. Mas inicialmente se mostró receptivo incluso ante la posibilidad de entrevistarse con Xu en la residencia de Houqua, uno de los ricos y bien situados comerciantes que habían formado parte del antiguo Cohong, algo que semanas antes había rechazado por indecoroso. Y a pesar de que Xu ofreció una alternativa difícilmente aceptable para el Plenipotenciario –sellar para España un tratado idéntico al de Francia al que se eliminaría el preámbulo y el último artículo (en el que se estipulaba la ratificación entre los soberanos de ambos países) –, y a pesar también del tono casi burlesco que Xu Guangjin esgrime en su comunicación a Mas,¹¹ éste, a diferencia de otras ocasiones, encajó con comedimiento la situación, dispuesto a llegar a un acuerdo definitivo, aunque al mismo tiempo recurrió a la amenaza:

[D]ebo decir á V. E. que si contra mi esperanza, sucediese lo contrario, tendré que pedir á mi Gobno. me mande algunos buques de guerra para dirigirme hacia la Corte y entenderme con alguna persona mas alta que V. E.¹²

La amenaza (de la que el gobernador se quejó explícitamente)¹³ surgió efecto parcial, ya que Xu accedió a la modificación de un artículo, (aunque rechazó la inclusión del resto de artículos propuestos), y aceptó rubricar el tratado con el sello oficial, aunque consideró innecesario firmarlo y enviarlo a la

¹¹ Xu incluye frases tendenciosas como “los nuevos artículos son en su mayor parte repeticiones que hacen gastar en balde pluma y tinta” o “¿es posible que no haya oído decir y visto lo que se ha practicado, dejando de celebrar tambien un tratado en aquella época, para pedirme ahora, despues de pasados siete años, que oficie al Emperador?” (AMAE, H1445, n° 104, Macao, 18 de Agosto de 1849). Mas, por su parte, no le irá a la zaga, ya que en algunas ocasiones le echará en cara a Xu Guangjin contradicciones evidentes, citando textualmente comunicaciones previas que mostraban que la tergiversación y la mentira formaban parte de sus estrategias negociadoras. Sin duda, por su experiencia y conocimientos del mundo chino, Mas sabía que dejarlo en evidencia (o hacerle “perder la cara”) era la mejor forma de desacreditarlo y ofenderlo.

¹² AMAE, H1445, Macao, 10 de Agosto de 1849.

¹³ Fue la única ocasión en que las amenazas del Plenipotenciario español llegaron a concretarse: el 22 de octubre de 1849, algunas semanas después de su advertencia, llegó a Macao el *Magallanes*, único buque de guerra español que llegó desde Manila en todo el tiempo en que duró la legación para dar apoyo a las negociaciones de Mas. Véase AMAE, H1445, n° 136, Macao, 25 de Octubre de 1849.

corte de Pekín. Esta segunda cuestión puso fin de manera definitiva a las negociaciones, ya que Mas no estaba dispuesto a aceptar un tratado que no estuviese firmado por el emperador.

Es difícil afirmar hasta qué punto el rechazo de Xu Guangjin de enviar el tratado a Pekín para que el emperador lo firmase fue un movimiento premeditado para frustrar las expectativas de Mas y rebajar la validez del tratado, o si era sólo un procedimiento lógico dentro de su concepción de las relaciones internacionales de China. Xu no había negociado ningún tratado antes del de España y no había tomado parte en los acuerdos a los que Qiyong había llegado con diversas naciones occidentales. Además de Gobernador de Guangdong y Guangxi, era también el comisionado imperial en Guangzhou encargado de canalizar las interacciones con los países extranjeros, en un momento en que no existía ningún organismo que centralizase esta función y en el cual los comisionados como él tenían total potestad para conducir las relaciones con el exterior. Negociar y concluir un tratado era un acto de su única incumbencia que no requería de la ratificación del emperador. El sello oficial era la máxima garantía y única ratificación que podía ofrecer.¹⁴ Ello chocaba con el hecho de que la firma de los soberanos era un vértice más del complejo universo que el imperialismo europeo intentaba imponer a China y los países asiáticos. Como tal, la firma imperial era tan importante como la misma noción de igualdad entre naciones o la de derecho universal. De ahí que no sólo Mas sino todos los negociadores que representaban el imperialismo activo insistiesen en que las autoridades chinas transigiesen y substituyesen el estampado del sello, símbolo para de la historia sin progreso y el despotismo con los que Europa caracterizaba al mundo chino, por la firma única de los soberanos, un símbolo más de la civilización que los funcionarios chinos debían aprender a descodificar.¹⁵

3. TRANSFORMACIONES, NEGOCIACIONES, CONCESIONES

La situación fue muy diferente cuando en abril de 1864 una nueva legación encabezada por Sinibaldo de Mas llegó a Macao para negociar la firma de un tratado. Cuatro años antes, China había sido derrotada por una coalición anglo-francesa, que después de saquear el Palacio de Verano obligó al Príncipe

¹⁴ Cuando en 1857 las tropas británicas atacaron y tomaron Guangzhou, descubrieron en la residencia del Gobernador de la ciudad que el tratado sino-británico de Nanjing de 1842 y los subsiguientes de Francia y los Estados Unidos de 1843 y 1844 no habían sido enviados a la corte, a pasar de haber sido sellados oficialmente.

¹⁵ En realidad no se trató de una substitución real sino simbólica. Los tratados de la época incluían el sello imperial, junto a la firma de los comisionados que habían negociado los tratados.

Gong a firmar y ratificar las Convenciones de Pekín. Tres años antes se había creado el *Zongli yamen*, y desde entonces cuatro nuevos países europeos habían firmado acuerdos con el imperio Qing: Prusia, Portugal, Dinamarca y Holanda. El contexto político, por tanto, tenía muy poco que ver con el de la anterior legación. Y el Ministerio de Estado era consciente de ello, ya que hacía más de una década que los cónsules de España en China informaban sobre la evolución del escenario político chino.

A partir de enero de 1862 se inician los preparativos para una nueva legación, también con Sinibaldo de Mas como figura visible. En esta ocasión, sin embargo, desde el Ministerio se acepta la necesidad de que se trate de un tratado “calcado” a los de otras naciones (de lo contrario, a causa de las consecuencias que tendría en virtud de la cláusula de nación más favorecida incluida en todos los tratados firmados hasta entonces, sería inadmisibles para el gobierno chino).

Es de destacar que el Ministerio de Estado previera que el entonces cónsul de España en Hong Kong, José de Aguilar, acompañase a Mas en su misión. Aguilar había comenzado su carrera como “joven de lenguas” hacía dos décadas y era el miembro del cuerpo consular español que mejor conocía la lengua china. Además, también dispuso que Mas se hiciera con los servicios de un intérprete capacitado, pieza fundamental para una buena negociación. El Ministerio también indica que la legación deberá estar acompañada por uno o varios vapores de guerra de manera permanente (a diferencia de lo ocurrido años atrás, cuando el único vapor disponible acompañó a Mas hasta China y retornó poco después a las Filipinas). Las instrucciones le ordenan ir directamente a Tianjin, como paso previo a su traslado a la capital. Allí, después de instalarse, Mas debía evitar cualquier conflicto cultural entre los miembros de la legación y los habitantes de China:

[C]uidará de que el comportamiento de los sujetos que le acompañan no choque ni ofenda en lo mas mínimo las costumbres del país y ser causa de conflictos, ejerciendo especialmente una vigilancia tutelar sobre los jóvenes de lenguas que por sus pocos años necesitarán mas de su cuidado y proteccion en un pais tan excepcional y en el que la prudencia y circunspeccion son mas necesarias qe. en Europa.

Cuando apenas habían pasado tres años de la destrucción del Palacio de Verano y de todo lo que éste representaba, así como de las demostraciones de fuerza simbólica de los ejércitos ingleses y franceses en la capital, el gobierno español exigía una conducta cautelosa e incluso respetuosa ante las costumbres indefectiblemente calificadas de “bárbaras” por el discurso ilustrado europeo. Este esfuerzo se traducirá en un tratado que en algunas cláusulas es más

igualitario que desigual, ya que incluye términos de paridad con China que no se encuentran en los de las grandes potencias, lo que parece indicar un reconocimiento del estado y la soberanía chinos no totalmente acorde con las tesis coloniales ortodoxas.

A diferencia de la anterior legación, las negociaciones no tuvieron lugar en Guangdong, ya que las relaciones con los países extranjeros habían dejado de estar exclusivamente en manos de los gobernadores provinciales o comisionados especiales. En su lugar, la expedición se dirigió hacia el norte (después de unas pocas semanas en Shanghai), y el 26 de mayo llegó a Tianjin, donde se detiene para iniciar las negociaciones.¹⁶ El principal y casi único punto de difícil acuerdo, previsto ya por el gobierno de Madrid antes del envío de la embajada, fue la residencia permanente de un ministro español en la capital Qing, Pekín. Prusia, Dinamarca, Holanda y Portugal habían tenido problemas al negociar este asunto, y ninguno de sus representantes había superado la resistencia de las autoridades chinas. Sinibaldo de Mas tenía instrucciones de, en caso de no poder vencer los argumentos de los negociadores chinos, conceder unos años de transición antes de la aplicación de la cláusula de la residencia permanente, posibilidad a que se había acogido ya el tratado sino-prusiano.

Las negociaciones de Mas se vehicularon a través de Chong Hou, Superintendente de los puertos de Tianjin, Zhifu y Niuzhuang y Gobernador General de Zhili, quien ya había negociado los tratados de Dinamarca y Holanda y posteriormente en esa misma década sería el interlocutor de otros plenipotenciarios llegados de Bélgica, Italia o Austria.¹⁷ Los primeros encuentros con Mas quedaron enmarcados en un trato amistoso, que dominó en general la negociación.¹⁸ Del total de 49 artículos que formaban el proyecto de tratado del que Mas era portador, 40 habían sido tomados textualmente de los tratados firmados por Inglaterra, Francia y Portugal los años anteriores; por ello fueron aceptados sin dificultades por Chong Hou.¹⁹ De los restantes, se

¹⁶ AIHMAS (Archivo del Instituto de Historia Moderna de la Academia Sinica), 01, 21, 25, 25, 2 (*Riguo huanyue*), “Comunicación al Superintendente de los tres puertos comerciales del 21º día del 4º mes del 3º año de la era Tongzhi” (26 de mayo de 1864).

¹⁷ AIHMAS, 01, 21, 25, 25, 2 (*Riguo huanyue*), “Nombramiento de Xue Huan y Chong Hou como plenipotenciarios del 9º día del 5º mes del 3º año de la era Tongzhi” (12 de junio de 1864). Chong Hou se convertiría en el primer alto emisario del gobierno Qing destinado a un país occidental, cuando en enero de 1871 encabezó la legación china a Francia después de los incidentes de la masacre de Tianjin. Además, visitó también Inglaterra y Nueva York. Véase HUMMEL, *Eminent Chinese of the Ch'ing Period*, vol. I, p. 209-211. A Chong Hou le acompañó en las negociaciones Xue Huan, antiguo gobernador de Jiangsu que había mantenido un contacto directo con la comunidad española de Shanghai.

¹⁸ AIHMAS, 01, 21, 25, 25, 2 (*Riguo huanyue*), “Comunicación de Chong Hou y Xue Huan del 23º día del 5º mes del 3º año de la era Tongzhi” (26 de junio de 1864).

¹⁹ AIHMAS, 01, 21, 25, 25, 2 (*Riguo huanyue*), “Comunicación de Chong Hou y Xue Huan del 17º día del 6º mes del 3º año de la era Tongzhi” (30 de julio de 1864).

propusieron algunas modificaciones, especificaciones o añadidos, y el único que generó problemas fue el de la residencia permanente de una embajada española en Pekín.²⁰ Finalmente, se llegó a una solución de compromiso sorprendente, de la que no tenemos referencia de que existiesen precedentes. España aceptó aplazar el establecimiento de su embajada en Pekín hasta que hubiesen pasado tres años desde la firma del tratado. Sin embargo, esta condición no debía de aparecer en la versión pública del tratado, como finalmente se hizo. Así figura en la versión final del tratado, firmada el 10 de octubre de 1864:

Artº. 2. Su Majestad la Reina de las Españas podrá, si lo tuviere por conveniente, nombrar un Agente diplomático cerca de la Corte de Pekín, y Su Majestad el Emperador de la China podrá del mismo modo, si lo juzga oportuno, nombrar un Agente diplomático cerca de la Corte de Madrid.²¹

Aparentemente, por tanto, España no tenía ninguna restricción para establecer su embajada en la capital. Sin embargo, se firmó un artículo secreto, jamás publicado (sólo lo hemos podido localizar referenciado en la documentación sobre las negociaciones del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y en la versión china del tratado del Archivo de Historia Moderna de la Academia Sinica):

El artículo que aplaza á 3 años despues de la firma del tratado el derecho que según el mismo tiene la España á establecer en Pekin una misión diplomática permanente no está inserto en el cuerpo del tratado, sino que es un articulo secreto, aparte y sin numero.²²

En ese artículo secreto, España accedía a la moratoria de 3 años en la aplicación del anterior artículo 2 del tratado.²³ A cambio, sin embargo, se permitiría que el Ministro Plenipotenciario español visitase Pekín una vez al año (sin límites temporales a su residencia en la capital) hasta que hubiesen transcurrido los tres años, con la única condición de que Sinibaldo de Mas no exigiese la concesión de un palacio para su legación (como habían hecho

²⁰ AMAE, TR141-003, n° 52, Tianjin, 21 de agosto de 1864. AIHMAS, 01, 21, 25, 25, 2 (Riguo buanyue), “Comunicación a Xue Huan y Chong Hou del 15º día del 7º mes del 3º año de la era Tongzhi” (6 de agosto de 1864).

²¹ Se puede consultar la versión española del tratado en PARRY, *The Consolidated Treaty Series*, vol. 129 (1864), p. 469.

²² AMAE, TR141-003, n° 58, Tianjin, 4 de octubre de 1864. La versión china del tratado, que incluye como anexo el artículo secreto, se puede consultar en AIHMAS, 01-21, 25, 25, 4.

²³ AIHMAS, 01, 21, 25, 3, “Comunicación de Chong Hou y Xue Huan del 1º día del 8º mes del 3º año de la era Tongzhi” (1 de septiembre de 1864).

Inglaterra y Francia después de la guerra de 1860). A la práctica, ello significó que España se convertía en el cuarto país europeo en tener un representante (aunque no permanente) en Pekín; en su tratado de 1861 se especificaba que Prusia debía de esperar un plazo de 5 años desde la ratificación del tratado; Holanda, Dinamarca y Portugal no habían conseguido en sus tratados el derecho de tener una legación permanente en la capital. La negociación española, por tanto, había obtenido unas condiciones comparativamente ventajosas.

Para comprender estas concesiones a España, hay que tener en cuenta los privilegios que a su vez el tratado otorgaba a China. De hecho, el tratado sino-español es un caso único y sin precedentes que muestra hasta qué punto el gobierno chino *aprendía* de las *lecciones* del imperialismo europeo. Ante una nación menor, que no había usado de la amenaza militar en la negociación, Chong Hou presentó una serie de exigencias a Sinibaldo de Mas, intentando por primera vez que un tratado con un país extranjero no fuese totalmente desigual:

Querían primero los Plenipotenciarios Imperiales una rebaja en el arancel nuestro, materia, por decirlo así, a mí vedada. Conseguí yo convencerles de que esto era imposible. Querían luego que pusiese en el tratado que los chinos podrían ir á Filipinas sin limitación de numero y que serían tratados como los subditos de la nación mas favorecida. A ninguna de estas clausulas aunque al parecer inocentes podia yo acceder. [...] Por ultimo exigían los plenipotenciarios imperiales la clausula de que los bienes muebles é inmuebles de los Chinos residentes en Filipinas debían ser el objeto de una protección eficaz.²⁴

Esta última exigencia resulta cuanto menos sorprendente si tenemos en cuenta la actitud tradicional del estado chino frente a los emigrantes chinos. La emigración era considerada ilegal desde inicios de la dinastía Qing (ya lo había sido durante buena parte de la dinastía Ming) y los comerciantes privados eran considerados desleales y sospechosos de traición. El código legal Qing compilado en 1810 era muy explícito al respecto, ya que indicaba que todo funcionario, soldado y ciudadano que fuese “al mar a comerciar”, o que se trasladase “a islas extranjeras para poblarlas y cosecharlas” debía ser castigado a morir decapitado.²⁵ Esta prohibición de la emigración no se abolió hasta 1893, lo que hace más sorprendente el intento de imponer al tratado español una cláusula en que se exigía la protección de los bienes e intereses de los chinos residentes en las Filipinas.

²⁴ AMAE, TR141-003, n° 58, Tianjin, 4 de octubre de 1864.

²⁵ PURCELL, *The Chinese in South-East Asia*, p. 34.

Sinibaldo de Mas, después de negarse a estos puntos, ofreció la posibilidad de que China enviase un cónsul residente en Manila, posibilidad de la que “no querían oír hablar” los negociadores chinos. Sin embargo, finalmente Mas tuvo que transigir en la inclusión de la siguiente cláusula, que figura como el artículo 47 del tratado:

Artº. 47. Los buques mercantes chinos, sin limitacion de número, podrán ir á comerciar á las islas Filipinas y serán tratados como los de la nacion más favorecida. Si la España concede en adelante nuevas ventajas á los comerciantes de otra nacion, los negociantes chinos gozarán de ellas como los de la nacion más favorecida.

Era la primera ocasión en que una nación occidental realizaba concesiones explícitas al gobierno chino a través de un tratado. La cláusula de la nación más favorecida (que a favor de España aparece como el artículo 50 del tratado) había representado la expresión máxima de la ley internacional y pretendidamente universal que el imperialismo decimonónico había conseguido imponer a China a partir de octubre de 1843. Con ella, China se veía indefensa ante la agresión jurídica a que estaba siendo sometida, ya que representaba la aplicación de una política de cooperación tácita entre los diferentes imperios de Occidente. De ahí la importancia de que fuese incluida a favor del estado chino en el tratado sino-español de 1864. Sin duda, para un representante acérrimo del pensamiento colonial europeo como Sinibaldo de Mas, la inclusión de esa cláusula significó una derrota a nivel personal (que en sus despachos intentó minimizar mostrando al Ministerio hasta qué punto había rebajado las pretensiones de los funcionarios chinos).

Otra novedad respecto a los tratados de Tianjin de las diferentes potencias la encontramos en el artículo 9. En él se indica que los españoles residentes en China podrán contratar súbditos chinos sin que su gobierno pueda oponerse, algo que aparecía en los tratados de todas las otras naciones occidentales. Sin embargo, el tratado español añade: “Del mismo modo podrán los chinos tomar á su servicio á los súbditos españoles”, concesión que no figuraba en el proyecto de tratado elaborado por el gobierno español en 1863 y que incide nuevamente en el hecho de que el español es un tratado mucho menos desigual que sus precedentes.

Además de conseguir de España concesiones destacadas, los negociadores chinos denegaron algunas pretensiones anheladas por el gobierno español. Una propuesta del Ministerio de Estado que no fue aceptada por los funcionarios imperiales sugería que Manila fuese considerada un puerto de cabotaje con China, lo que hubiese significado que los barcos que, retornados a las Filipinas desde la costa china, ya hubiesen pagado derechos de aduana en cualquier puerto chino no habrían tenido que volver a pagarlos al amarrar

nuevamente en cualquiera de los puertos chinos al volver desde Manila. Razonablemente, los funcionarios imperiales se negaron ante esta posibilidad, que habría podido repercutir negativamente en su economía.²⁶

El tratado fue finalmente firmado por Sinibaldo de Mas, Chong Hou y Xue Huan en Tianjin el 10 de octubre de 1864, y se acordó que se procedería a la ratificación tres años más tarde. Mas inmediatamente preparó su traslado a Pekín. A partir de noviembre, el plenipotenciario dirige su correspondencia desde la capital e intenta concertar una entrevista con el Príncipe Gong, con la intermediación de los ministros de Francia e Inglaterra.²⁷ Finalmente, en marzo de 1865 Sinibaldo de Mas consiguió entrevistarse en diversas ocasiones con el máximo dignatario chino:

Durante el curso de nuestra larga y amena conversacion se mostró muy amable y aun familiar. Se nos sirvió algunas frutas y dulces invitándonos S. A. por dos veces á beber y enseñando luego su copa vacia para estimularnos á seguir su ejemplo. Continúo la conversacion durante la cual me hizo multiplicadas preguntas, y cuando me despedí salió á acompañarme fuera del salon.

Pocos dias despues me pasó el Príncipe una esquela anunciándome que habia fijado el dia 9 del corriente para hacerme una visita, usando de la letra 館 (cuan) para designar mi casa, cuya significacion es morada de un funcionario público y nunca se aplica á la habitacion de un particular.²⁸

Mas residió en Pekín hasta octubre de 1865, momento en que tuvo que abandonar la capital en virtud de la cláusula secreta, a pesar de que él mismo afirma que el Príncipe Gong y el *Zongli yamen* no habrían puesto ningún problema a que continuase en Pekín.²⁹

4. CONCLUSIONES

De este modo finalizaba la negociación del tratado sino-español, que representa el punto culminante de la acción política y diplomática de España en

²⁶ Sin embargo, cuatro años después Mas consiguió renegociar este punto y obtuvo esta concesión de las autoridades chinas con una restricción de cuatro meses de exención de pago (AIHMAS, 01, 25, 5, 5, 1 (*Aomen dang*), “Comunicación al Ministro de España Mas del 19º día del 3º mes del 7º año de la era Tongzhi” (11 de abril de 1868).

²⁷ AIHMAS, 01, 21, 25, 3, “Comunicación a Feng Daye del 4º día del 10º mes del 3º año de la era Tongzhi” (2 de noviembre de 1864).

²⁸ AMAE, H1445, nº 90, Pekín, 12 de marzo de 1865.

²⁹ AMAE, H1445, nº 115, Pekín, 16 de octubre de 1865.

China iniciada en la década de 1840. El tratado fue ratificado y posteriormente canjeado el 10 de mayo de 1867 en un acto en que nuevamente Chong Hou actuó como representante del gobierno chino y que se desarrolló con total normalidad.³⁰

Más allá de sus contenidos políticos y diplomáticos, el tratado sino-español contiene otras implicaciones de una dimensión cultural. Representa un cierto grado de reconocimiento del Otro, reconocimiento que se ha gestado a través de una negociación y en el que, por tanto, esa alteridad ha tenido un papel determinante. Esto no sólo es válido desde la perspectiva española, sino también desde la china. No hay que olvidar que en China existía una determinada representación del Otro, una cierta *orientalización* de lo llegado de Occidente: Occidente era inicialmente una globalidad informe que con el paso de las décadas fue adquiriendo complejidad. Con la firma del tratado, España toma un carácter propio, se convierte en un agente individual que aunque participa de ese constructo global que es Occidente tiene elementos de especificidad que lo distinguen en contraposición de otras aristas y vértices de esa alteridad.³¹

En este sentido, quizás tan o más importante que la dimensión política o comercial del tratado, que regula las relaciones entre ambos países, sea su relevancia cultural. España quedaba oficialmente reconocida, comenzaba a existir como realidad individualizada. Así, pues, la importancia de ser o no ser un *treaty power*, especialmente cuando hablamos de naciones menores como España, que no han recurrido al enfrentamiento armado con China, no residía tanto en los cambios que podía representar a nivel comercial (ya que la aplicación de los tratados se extendía tácitamente a todos los extranjeros que llegaban a China, salvo excepciones, independientemente de que sus países hubieran firmado o no tratados) cuanto en ese reconocimiento cultural. Los cambios que en los años 1860 transformaron las estructuras políticas del imperio Qing tuvieron enormes consecuencias en las relaciones de China con los países de Occidente. China comenzaba a *aprender* de las *enseñanzas* que el imperialismo impartía en su territorio. Por ello, en el discurso colonial euroamericano, a partir de entonces dejará de ser el otro “no civilizado”, tal como antes de los años 1860 tan frecuentemente había sido referida en las fuentes españolas, para convertirse en un discípulo poco aventajado pero en constante

³⁰ AMAE, TR141-003, Pekín, 16 de mayo de 1867. El canje se realizó en Tianjin (SHEN, *Zhongguo lishi dashi nianbiao. Jindai juan*, p. 267).

³¹ Hay que señalar que lo que *Occidente* significa a uno y otro lado del continente euroasiático es muy diferente. El Occidente del mundo euroamericano se define en contraposición a todo lo que no es occidental, y excluye por tanto a Asia, a África, a América del Sur o Oceanía; el Occidente del mundo chino de define como lo no-chino (o en algunos casos como lo no-asiático), y por tanto se refiere a Europa y América del Norte, pero no excluye a América del Sur e incluso África.

aprendizaje de los pedagogos extranjeros que dominarán algunas de sus instituciones e infundirán nuevos valores al mundo chino.

5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

FAIRBANK, J. K. (1969). *Trade and Diplomacy on the China Coast. The opening of the Treaty Ports, 1842-1854*. Cambridge: Harvard University Press.

HEVIA, J. (1995). *Cherishing Men from Afar. Guest ritual and the Macartney Embassy of 1793*. Durham: Duke University Press.

HEVIA, J. (2003). *English Lessons. The Pedagogy of Imperialism in Nineteenth-Century China*. Durham, Hong Kong: Duke University Press, Hong Kong University Press.

HUMMEL, A. W. (ed.). (1991). *Eminent Chinese of the Ch'ing period: 1644-1912* [2 vols.]. Taipei: SMC Publishing.

MARTÍNEZ-ROBLES, D. (2009). "Perspectives for the Spanish Intervention in Macao in the 19th Century", *Bulletin of Portuguese Japanese Studies*, XVI, pp. 101-117.

PARRY, C. (COMP.). (1984-1986). *The Consolidated Treaty Series* [231 vols.]. New York: Oceana Publications, Inc.

PURCELL, V. (1965). *The Chinese in Southeast Asia*. Londres: Oxford University Press.